



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA ENERO DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de La Albuera siendo las 18:30 horas del dia 27 ENERO de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. MANUEL A. DIAZ GONZALEZ, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto, y asistidos por la Secretaria -Interventora D^a M^a de los Ángeles Tienza Cuellar.

MANUEL A DIAZ GONZALEZ
FRANCISCA SILVA LEÑADOR
JULIO MACHO QUINTERO
MANUEL BELMONTE MACARRO
JUAN FRANCISCO DIAZ FLORES
EVA MARIA CHINARRO GARCIA
TOMAS MORALES PEREZ
MARTA CORDERO SANCHEZ

No asisten excusando su asistencia los Sres. concejales enumerados a continuación:

MARIA LUISA CONTRERAS CORDERO
JOSE MARIA MENDEZ ORAN
JOSE MANUEL MENDEZ ORAN

1.- CONSTITUCION ASOCIACION CEL TODA BADAJOZ.

1º Constituir, junto con otras personas (físicas o jurídicas), la: ASOCIACION CEL TODA BADAJOZ, cuyos estatutos se aprobarán en la Sesión Fundacional que celebrarán los representantes de aquellas.

2º Designar a D. MANUEL A DIAZ GONZALEZ con DNI 8.820064R para que, actuando en nombre de la misma, manifieste la voluntad de asociarse, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios en orden de la constitución de la Asociación a que se refiere el acuerdo anterior.

La Corporación acuerda constituir la Asociación Cel Toda Badajoz y designar a Manuel A Díaz González para que actúe en nombre del Ayto. de La Albuera.

2.- SOLICITUDES.

Vista la solicitud de FCC medio ambiente SAU, cuyo tenor literal es

" FCC MEDIO AMBIENTE SAU, EXPONE que existe una factura pendiente de pago Fcra nº FV16-001042 de fecha 30/04/2016 que por motivos ajenos se encuentra pendiente de pago .

Solicito .reconocimiento extrajudicial de deuda y que se realice el pago en la cuenta corriente que adjuntamos a la presente solicitud .

3.- INFORME PLAN DE AJUSTE



INFORME DE INTERVENCIÓN ACTUALIZACION PLAN AJUSTE 2023-2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de que con el Plan de ajuste en vigor resulta imposible cumplir con los objetivos marcados por el Ministerio de Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que a la vista *modificar las condiciones financieras Y la necesidad de adoptar nuevas medidas de ingresos ya que las medidas adoptadas en el plan vigente eran hasta el ejercicio 2022 ampliándose su finalización hasta el 30 de Junio de 2024* resulta necesario llevar a cabo la actualización del plan de ajuste de esta Entidad aprobado en 30/03/2022 con vigencia hasta 31/12/2022

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— [El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. / El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.]

— Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La disposición adicional 94 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

— El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Visto que en su día resultó necesario llevar a cabo la aprobación de un plan de ajuste, porque;

1. La Entidad se acogió a uno de los mecanismos de financiación que aprobó el Gobierno a través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, o su ampliación a través del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Los mismos conllevaban la aprobación de una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

2. También por parte del gobierno, y con la finalidad de concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se aprobó el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que exigía en algunos supuestos la aprobación de un plan de ajuste, o la modificación del existente.

3. De forma similar, también con la finalidad de concertar nuevas operaciones de endeudamiento, con carácter excepcional en 2022, para la cancelación de obligaciones pendientes de pago según regula la Disposición Adicional 94^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, para aquellas entidades locales obligadas a adherirse a un mecanismo extraordinario de financiación del Fondo de Ordenación, por presentar un período medio de pago

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACTA DE PLENO: ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA ENERO DEL AYUNTAMIENTO	
OTROS DATOS Código para validación: 1SNK5-E5755-34C3Z Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que exige en algunos supuestos la modificación del plan de ajuste existente.

4. Los Municipios que solicitaron la adhesión al Fondo de Ordenación, artículo 39.1 a) y b) y 39.2 del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, debían acompañar la solicitud de adhesión con la aprobación de un Plan de ajuste si el Municipio no contaba con uno aprobado, o en su caso modificar el existente con las nuevas condiciones que se marcaba por la Administración General del Estado.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

CUARTO. Siendo necesario actualizar el Plan de Ajuste con vigencia de 30 de Junio de 2024 por:

Modificar las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento existentes ampliando la fecha de finalización del mismo hasta junio del próximo año 2024.

QUINTO. El Plan de Ajuste, se actualizará por la Entidad de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con este informe del interventor para su aprobación por el Pleno, según la normativa aplicable a cada caso, así como la Guía o resolución publicada por parte del Ministerio de Hacienda.

SEXTO. La actualización y del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los

presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

En todo caso, el contenido de la citada actualización y/o modificación/es del Plan deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- En su caso, nuevas o mayores medidas (Deberán reflejarse solo por la cuantía nueva o adicional).*
- En su caso, reducción y/o supresión de medidas, donde se tiene por objeto la identificación y la cuantificación de las medidas que, estando en el plan de ajuste vigente, son objeto de anulación y/o sustitución por acuerdo de Pleno. La baja de estas medidas exigirá, en todo caso, que se hayan aprobado nuevos o mayores ajustes de forma tal que los efectos cuantitativos y temporales sobre el plan de ajuste sean los mismos.*
- Una proyección de Ingresos, Gastos, Magnitudes Financieras y Endeudamiento. El cumplimiento del plan de ajuste se verificará en la medida en que las magnitudes económico-presupuestarias (AB, AN, RTGG, saldo cuenta (413) y PMP) indicadas en el plan de ajuste para cada ejercicio se alcancen en la liquidación presupuestaria correspondiente.*
- Otros. Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.*

SÉPTIMO. Se incluirá como Anexo el Plan de Ajuste actualizado

OCTAVO. Que aprobado Plan de Ajuste por esta Entidad Local en fecha 27 de Enero de 2023. Y vista la necesidad de actualización del mismo hasta la fecha de finalización el 30 de Junio del ejercicio 2024 se adoptan los siguientes resultados :

AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: medidas anuladas o sustituidas

Unidad: miles de euros

OTROS DATOS

Código para validación: **1SNK5-E5755-34C3Z**

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33

Página 6 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:56
 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO
 13/02/2023 08:17

 PLENO
 EL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA
 "TOS
 ha para validar la
 agina 7


Total	2023	2024
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)	420,00	410,00

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta): Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

(2) El campo 'Observaciones' admite una longitud máxima de 400 caracteres.

3.1 Descripción medida de ingresos	Soporte Jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.			0,00	0,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).			0,00	0,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.			0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante).			0,00	0,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.			0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)			0,00	0,00
De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)			0,00	0,00

validación: 1SNK5-E5755-34C3Z
sión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33
19

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, Firmado 10/02/2023 13:56
2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO
13/02/2023 08:17

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte Jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).			0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.			0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.			0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.			0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las dauradas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.			0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.			0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.			0,00	0,00
Medida 8: Dissolución de aquellas empresas que presentan pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.			0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.			0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).			0,00	0,00
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.			0,00	0,00
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.			0,00	0,00
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.			0,00	0,00
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.			0,00	0,00
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.			0,00	0,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.			0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)				

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte Jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.			0,00	0,00
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.			0,00	0,00
Otras			0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			0,00	0,00
Total	Soporte Jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			0,00	0,00



Validación de la modificación de los ajustes

Unidad: miles de euros

	2023	2024
AHORRO TOTAL GENERADO POR NUEVAS O MAYORES MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)	420,00	410,00
IMPORTE DE LAS MEDIDAS SUSTITUIDAS (D)=(A)+(B)+(C)	0,00	0,00
DIFERENCIA DE AHORRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE AJUSTES	420,00	410,00

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

INGRESOS ⁽¹⁾	Recaudación líquida ⁽²⁾				DRN	Tasa anual crecimiento media	2023	2024
	2009	2010	2011	2011				
Ingresos corrientes	2.222,62	2.776,59	1.884,00	2.230,62	-0,08	2.838,32	2.895,08	
Ingresos de capital	1.150,13	622,59	336,94	413,95		381,36	389,59	
Ingresos no financieros	3.372,75	3.399,18	2.220,94	2.644,57		3.220,28	3.284,67	
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	56,50		0,00	0,00	
Ingresos totales	3.372,75	3.399,18	2.220,94	2.703,07		3.220,28	3.284,67	



A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	GASTOS(¹)	2023	2024
Gastos corrientes		2.393,56	2.399,00
Gastos de capital		392,00	395,00
Gastos no financieros		2.785,56	2.794,00
Gastos financieros		440,24	440,24
Gastos totales		3.225,80	3.234,24

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2023	2024
Ahorro bruto	444,76	496,08
Ahorro neto	4,52	55,84
Saldo de operaciones no financieras	434,72	490,67
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	20,00	10,00
Capacidad o necesidad de financiación	454,72	500,67
Remanente de tesorería gastos generales	500,00	500,00
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	20,00	20,00
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	150,00	150,00
Saldos de dudoso cobro	20,00	20,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	28,00	28,00

**A.4 ENDEUDAMIENTO**

Unidad: miles de euros

	2023	2024
Deuda viva a 31 de diciembre	665,24	225,00
A corto plazo	0,00	0,00
A largo plazo	665,24	225,00
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	395,24	0,00
Resto operaciones endeudamiento a l.p.	270,00	225,00
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	460,60	455,43
Cuota total de amortización del principal	440,24	440,24
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	395,24	395,24
Resto operaciones endeudamiento a l.p.	45,00	45,00
Cuota total de intereses	20,36	15,19
Operación por Fondos de financiación (préstamo agrupado Medida 3 ACDGAE)	10,36	5,19
Resto operaciones endeudamiento a l.p.	10,00	10,00

PLENO: ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO

lgo para validación: 1SNK5-E5755-34C3Z
cha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33
ágina 11 de 19



IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:56
 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO
13/02/2023 08:17

AJUSTES FINALES TRAS LA ACTUALIZACIÓN

Monto: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos	Reporte jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024	Observaciones (2)
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	3	25/07/2012	100,00	100,00	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).			50,00	50,00	
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	3	30/03/2012	20,00	20,00	
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante).	1	30/03/2012	0,00	0,00	
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.			0,00	0,00	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a Ingresos (A)			170,00	170,00	
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a Ingresos corrientes (AI)			0,00	0,00	

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:56

2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO

13/02/2023 08:17

PLENO ACTA
DEL AYUNTAMIENTO
de la Albuera
13/02/2023 08:17
Firmado en la sede electrónica de la Entidad Local
y en su web https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303435 1SNK5-E5755-34C3Z 9EE594E1236B27FC1C609E13D9F92E01215B6D19B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

B.2 Descripción medida de gastos	Tipo de Jefes/Jefas (1)	Vencimiento al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024	Observaciones (2)
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).	1		1/01/2012	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.				0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.				0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.				0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.				0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.	4		1/01/2012	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto puedan ser prestados por el personal municipal actual.				0,00	0,00	
Medida 8: Dissolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRLVR, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.				0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.				0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación).				20,00	20,00	
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente.				200,00	200,00	
Medida 12: Reducción de cargos administrativas a los ciudadanos y empresas.				0,00	0,00	
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local.				0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.				0,00	0,00	
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.				0,00	0,00	
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	4		1/06/2012	0,00	0,00	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)				220,00	220,00	



8.3. Otro tipo de medidas (alguna podrían no revertir en términos económicos y/o impactarla incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte Jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024	Observaciones (2)
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciben los máximos responsables y directivos.			0,00	0,00	
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.			30,00	20,00	
Otros			0,00	0,00	
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			30,00	20,00	
Total	Soporte Jurídico (1) Ver código al final	Fecha prevista de aprobación	2023	2024	Observaciones (2)
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			420,00	410,00	

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

* Favorable

Con las siguientes observaciones al expediente:

- Se deberá cumplir estrictamente el periodo de pagos a proveedores y la deuda Comercial.

Má. De los Ángeles Tienza Cuellar, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Albuera (Badajoz), en cumplimiento de lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 y el 10 de la Orden HAP 2015/2015, emite el siguiente

INFORME:

- El Ayuntamiento de La Albuera, con fecha 1 de Marzo de 2012, al amparo de lo regulado en el RDL 7/2012 de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pago a proveedores, aprueba un Plan de ajuste por el que se compromete a la adopción de las siguientes medidas de carácter económico y fiscal con incidencias sobre los presupuestos del ejercicio 2022.

OTROS DATOS

Código para validación: 1SNK5-E5755-34C3Z
 Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33
 Página 14 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:58
 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO
 13/02/2023 08:17



B.1 Descripción de Medidas de ingresos:	IMPORTE (miles de €)
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	118,34
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (Firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	0
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	20,35
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.	161,54
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)	300,23

B.2 Descripción de las medidas de gastos	IMPORTE (miles de €)
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	-101,88
Medida 6: Reducción del personal de confianza y adecuación al tamaño de la E.L	0
Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	12,59
Medida 16: Otras medidas por el lado de gastos.	65,13
Ahorro en el capítulo 4	-225,37
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas al gasto	-249,53

2.- Del análisis realizado sobre el estado de ejecución **del Presupuesto de ingresos** correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 y comparado con la liquidación del ejercicio 2021 y anteriores, se ha verificado que las medidas propuestas en el Plan de Ajuste han seguido el siguiente comportamiento:

2.1.- MEDIDA 1: Teniendo en cuenta las subidas tributarias adoptadas y puestas en ejecución, se ha generado un incremento considerable de los ingresos con respecto a la liquidación del 2021 y progresivas hasta la última liquidación correspondiente a la del ejercicio 2021.

2.2.- MEDIDA 3: Con la Inspección llevada a cabo a través de la Excmo. Diputación de Badajoz se ha procedido a dar de alta las construcciones en rústicas como en Urbana dando lugar a que el incremento del padrón del IBI sea considerablemente mayor que el del ejercicio 2011. En el ejercicio 2022 sigue llevando a cabo una inspección conjunta con la Excmo. Diputación de Badajoz, donde se ha procedido a comunicar todas las variaciones que se hayan producido tanto de obras nuevas como ampliaciones, esto dará lugar a un incremento en el IBI tanto urbano como rústico anualmente, dicha inspección seguirá en curso durante este ejercicio y posteriores.

2.3.- MEDIDA 4: Respecto a las medidas de la correcta financiación de tasas y precios públicos, los ingresos del ejercicio 2022 con respecto a la ejecución del presupuesto liquidado del 2021 se observan que también han incrementado, ya que se han aplicado todas las medidas establecidos en el plan de ajuste.



2.4.-CONCLUSION: Si comparamos el estado de ejecución de la liquidación del ejercicio 2011 con respecto a la liquidación de los presupuestos de 2021, y la ejecución Presupuestaria hasta 31 de diciembre de 2022, se observan que se están generando mayores ingresos progresivamente.

3.- Del análisis realizado sobre la liquidación el ejercicio 2021, se ha verificado que las medidas propuestas en el Plan de ajuste han seguido el siguiente comportamiento:

3.1.- MEDIDAS 1,2,3,4,5 Y 6: se ha producido un aumento en el capítulo I de gastos de personal con respecto al ejercicio liquidado 2011, esto es debido a la contratación de personal (20 puestos) de una escuela profesional durante un año y la contratación de otros 20 puestos de trabajo durante 6 meses para otro taller colaborativo rural, y escuela profesional pero todas las contrataciones han sido sostenibles ya que sus costes han sido financiados en su totalidad por subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para tal fin. Dichas contrataciones han concluido con fecha de noviembre y diciembre.

3.2.- MEDIDAS 7,9,10,12,13,14 Y 15. Se ha puesto en marcha mediante la Central de Compras de la Excma. Diputación de Badajoz, la empresa que suministra la electricidad y el mantenimiento de la misma suponiendo una reducción en los costes en electricidad y suministros que afecta al capítulo 2 de gastos.

3.3.- MEDIA 8 : Existe un pequeño aumento del presupuesto del gasto del ejercicio 2021 con respecto a la liquidación del 2011, lo cual es debido al incremento de la partida presupuestaria del mantenimiento de las dos residencias de Personas dependientes de la localidad, dicho incremento esta justificado ya que tiene la contrapartida de ingresos por tratarse de dos convenios con la Junta de Extremadura que financian el 100% del gastos ya que se trata de una subvención destinada a tal fin.

3.4.- MEDIDA 11.- Esta Intervención ha informado a la Alcaldía durante todo el ejercicio 2022 que las inversiones realizadas durante el ejercicio en curso tienen que ser sostenibles y financiadas en su totalidad por subvenciones, ya que de no ser así esta Entidad incumpliría con lo establecido en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que permite, desde el año 2014, a las corporaciones locales que presentan superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento, y un período medio de pago a proveedores que no supera el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión, no computando el gasto en estas inversiones a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF, aunque sí a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dada esta importancia, del principio de sostenibilidad financiera en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se incluyen no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. En este sentido el Ayuntamiento de La Albuera ha cumplido con



dicho objetivo en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, consiguiendo un PMP de 4,89 días, por lo tanto nos encontramos dentro de la legalidad.

En relación con el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable. En este sentido el artículo 4 de la citada Ley 3/2004 establece la determinación del plazo de pago:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, el establecido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El plazo de pago, a falta de pacto entre las partes, será el siguiente:

a) Treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

b) Si la fecha de recibo de la factura o la solicitud de pago equivalente se presta a duda, treinta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

c) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, treinta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

d) Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación, treinta días después de esta última fecha.

Esta Entidad ha cumplido con el indicador del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en el ejercicio 2022 ha tenido un resultado de 35,74 días en los pagos con un importe que asciende a 742.869,06€ de facturas abonadas. Y existiendo facturas pendiente por abonar por importe de 256.308€.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Entidad debe de seguir rigurosamente el Plan de Tesorería aprobado.

5.- Durante el cuarto trimestre del ejercicio 2022, no se han recibido Avales Públicos.

6.- Se ha cumplido con la remisión de los informes trimestrales según lo establecido en la Ley 15/2012 en relación con la PMP e informe de Morosidad anual.

7.- CONCLUSION:

IDENTIFICADORES									
<p>Lv.00 PLENO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>go para validación: 1SNK5-E5755-34C3Z cha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33 ágina 17 de 19</p>		<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 13/02/2023 08:17</p>							
<p>De acuerdo con todas las medidas adoptadas tanto a nivel de ingresos como de gastos, según se desprende de los datos obrantes y contabilizados de la liquidación de los ejercicios 2011, 2012, y sucesivos, resulta que se ha cumplido con las medidas adoptadas de ingresos.</p> <p>Con respecto a de las medidas adoptadas de gastos se deduce que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, por los siguientes motivos:</p> <p>Primero: En este cuarto trimestre del año 2022 se ha cumplido con el Periodo Medio de Pago, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de la Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p> <p>El período Medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable. En este sentido el artículo 4 de la citada Ley 3/2004 establece la determinación del plazo de pago</p> <p>Esta Entidad ha disminuido considerablemente el PMP, y ha aunque ha incumplido con el indicador del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, existe a fecha 31 de Diciembre de 2022 varias facturas reconocidas pendientes de pago que superan el plazo legal establecido, esto es debido a que existe discordancia para su abono. No existen facturas pendiente de pago de ejercicio anteriores.</p> <p>Segundo: Esta Entidad está cumpliendo con el PMP exigido por el Ministerio de Hacienda y con los objetivos marcados en el Plan de Ajuste y en el plan de tesorería aprobados por la Corporación en Sesión de Pleno. Así mismo se ha llevado a cabo la actualización del plan de ajuste vigente hasta el ejercicio 2024, el cual ha sido aprobado por la Corporación con fecha 27 de Enero de 2023 junto con el presente informe.</p> <p>Tercero: Se esperan ingresos en el próximo trimestre que van a permitir que se pueda cumplir con lo establecido en el art 4 de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, objetivo contemplado en el Plan de Tesorería aprobado por esta Corporación.</p> <p>Cuarto: En relación con la Medida 3 ACDGAE de 14/03/2019 sobre la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimientos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras y teniendo en cuenta que esta Entidad Local está en el ámbito subjetivo de medida y siendo preceptiva el adherirnos, La Corporación ha aprobado y formalizado la operación resultante de la agrupación de todos los préstamos FFLL con las condiciones financieras calculadas por el ICO; y que con fecha 29 de Octubre de 2019 se aprobó con la entidad bancaria de Santander la reunificación de todos los préstamos del FFLL con las siguientes características.</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Compartimento</th> <th>Importe(*)</th> <th>Fecha 1º liquidación intereses</th> <th>Fecha 1º amortización</th> <th>Fecha vencimiento (cancelación)</th> <th>Tipo interés</th> </tr> </thead> </table>				Compartimento	Importe(*)	Fecha 1º liquidación intereses	Fecha 1º amortización	Fecha vencimiento (cancelación)	Tipo interés
Compartimento	Importe(*)	Fecha 1º liquidación intereses	Fecha 1º amortización	Fecha vencimiento (cancelación)	Tipo interés				

OTROS DATOS

Código para validación: **1SNK5-E5755-34C3Z**
 Fecha de emisión: **13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33**
 Página 18 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 10/02/2023 13:58
 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 13/02/2023 08:17

ESTADO

FIRMADO
13/02/2023 08:17

FFPP	1.185.721,06€	3/06/2019	30/06/2022	30/06/2024) 1,311
------	---------------	-----------	------------	------------	------------

Quito: Con la entrada en vigor el 31 de julio de 2014 del RD 635/2014 se da cumplimiento a lo establecido por la LOEPSF, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LO 9/2013), que introduce el concepto del Periodo Medio de Pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial, y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas (Art. 2 y Disposición Adicional Tercera) lo apliquen y lo hagan público. La anterior norma realza la importación del Plan de Tesorería y su seguimiento al vincularlo con la evolución del PMP y las medidas correctoras a adoptar en caso de incumplimiento.

La LOEPSF introduce el término Plan de Tesorería en su artículo 18 refiriéndose al mismo como un documento existente que es necesario actualizar en caso de incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. El Plan de Tesorería debe considerarse equivalente al Plan financiero recogido en el art. 133 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora comenzado el ejercicio 2019 corresponde la formulación del Plan de Tesorería del ejercicio, que sirva de instrumento de planificación de las entradas y salidas de fondos durante el año con base a la reglamentación establecida en el vigente Plan de Disposición de fondos de Tesorería, todo ello con base al presupuesto, siendo el órgano competente para la aprobación del mismo la Alcaldía Presidencia ex art. 186 del TRLHL.

Aunque esta Entidad ha realizado un gran esfuerzo en poder cumplir con el periodo de pago de aquellas facturas que se registran en este Organismo, es necesario que este Ayuntamiento cumpla con las medidas adoptadas para hacer frente al abono de las facturas y seguir estrechamente el plan de tesorería marcado.

"La adaptación del Plan de tesorería en cumplimiento de la ley y debe enmarcarse en la regulación del vigente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, de forma que se respete la prelación legal de pagos. Finalmente el RD 635/2014 potencia el pago a proveedores introduciendo una retención sanción de la PIE a los Ayuntamiento que incumplan con el PMP, lo que viene a dotar de créditos de los proveedores de una garantía y privilegio que antes no existía.

Sexto: En relación a lo expuesto, sigue siendo necesario que se cumpla el equilibrio del Plan Financiero, y para ello se siguen proponiendo las siguientes medidas:

.- Medidas de reducción de gastos. En este aspecto, se propone la estricta aplicación y sujeción al vigente Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la cuantificación de las medidas que en el mismo aparecen, realizando un seguimiento del mismo con la periodicidad suficiente para permitir la implementación de medidas sustitutivas en su caso, que den como resultado el logro de los indicadores del Periodo legal de los pagos establecido.

.- En relación con las Medidas de incremento de ingresos se proseguirá con la inspección de los inmuebles y su actualización de los valores catastrales, lo que seguirá suponiendo un incremento de los ingresos en este sentido.

.- Modulación del ritmo del gasto. El artículo 13 de la LOEPSF señala que las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. En este sentido y para evitar el incremento del ratio de la deuda ,se propone la posposición de las decisiones de gastos que tengan carácter voluntario y no esencial.

<p style="text-align: right;">FIRMADO 13/02/2023 08:17</p> <p>DATOS</p> <p>Código para validación: 1SNK5-E5755-34C3Z Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2023 a las 8:41:33 Página 19 de 19</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>FIRMAS El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, Firmado 10/02/2023 13:56 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, Firmado 13/02/2023 08:17</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 13/02/2023 08:17</p>
--	--	---



.- El seguimiento de las medidas sería deseable que se vigilaran constantemente por el órgano encargado para ello con el fin de conseguir los objetivos propuestos.

.- Con la nueva operación formalizada de acuerdo con la Medida 3 ACDGAE de 14/03/2019 sobre la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimientos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras y teniendo en cuenta que esta Entidad Local está en el ámbito subjetivo de medida y habiéndonos adheridos a la misma se produciría una muy significativa bajada de costes de intereses teniendo en cuenta la carencia de dos años para pagar la amortización de los préstamos, tendrá como consecuencia un respiro a esta administración para poder alcanzar los plazos legales establecido de la deuda comercial de acuerdo con el RD 635/2014.

De acuerdo con el artículo 10 del Real decreto Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, del presente informe ha sido remitido a la Alcaldía, y dada cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y aprobación de todas las medidas adoptadas.

Es todo cuanto corresponde informar al que suscribe en La Albuera, a 27 de Enero de 2023.

La Interventora y visto bueno del Sr. alcalde

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 19:00 horas, de lo cual como Secretario doy fe.